

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

JUEVES, 8 DE MARZO DE 1945

NUM. 67

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 6 de marzo de 1945 por el que se nombra *Presidente del Alto Tribunal de Presas Marítimas al Vicealmirante don Francisco Rapallo y Flórez*.—Página 1881.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 5 de marzo de 1945 por la que se acuerda publicar el Cuestionario de temas para el primer ejercicio de los exámenes de capacidad para veinte plazas de alumnos de la Escuela Diplomática.—Página 1881.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 28 de febrero de 1945 por la que queda disponible forzoso en Marruecos el Capitán de Infantería don Antonio Nieto Guerrero.—Pág. 1881.

Escala Honorífica de Intendencia.—Orden de 28 de febrero de 1945 por la que se transcribe la cuarta relación del personal al que se concede ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Intendencia.—Páginas 1881 y 1882.

Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil). Orden de 3 de marzo de 1945 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a don Luis Bonachera Moreno. Página 1882.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 27 de febrero de 1945 por la que causa baja en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Guardián don Severino Monteagudo Martínez.—Página 1882.

Otra de 27 de febrero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Director del Cuerpo de Prisiones don José González García.—Página 1882.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 26 de febrero de 1945 por la que se autoriza para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en

blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas de pescados a la señora Viuda de Emilio de Nieto.—Página 1882.

Orden de 28 de febrero de 1945 por la que se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Carlos Abollado y Aribáu.—Páginas 1882 y 1883.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 27 de febrero de 1945 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, para nombrar, con carácter provisional, tres Ingenieros de Montes, tres Auxiliares facultativos y ocho Guardas, con destino al Servicio Piscícola.—Página 1883.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de febrero de 1945 por la que se resuelve en las condiciones que se indican, reclamación de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos sobre puesto que deben ocupar en el Escalafón de los de su clase.—Página 1883.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 27 de febrero de 1945 por la que se califica definitivamente la casa barata familiar, señalada con el número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», de Valencia, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.—Página 1884.

Otra de 27 de febrero de 1945 por la que se califica definitivamente la casa barata señalada con el número 1, tipo C, del primer grupo del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas» (Grupo Ventas), propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.—Página 1884.

Otra de 27 de febrero de 1945 por la que se rectifica la de 28 de mayo de 1941 en que se vinculaba la casa barata número 25, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de Funcionarios de Seguridad» de Zaragoza, propiedad de don Antonio Blasco Pellejero.—Página 1884.

Orden de 27 de febrero de 1945 por la que se califica definitivamente una casa barata familiar en Portugalete (Vizcaya), barrio de La Florida sitio conocido por Calleja, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.—Páginas 1884 y 1885.

Otra de 27 de febrero de 1945 por la que se califica definitivamente la casa barata familiar construida por la extinguida Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias», en Almansa (Alicante), propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.—Página 1885.

Otra de 27 de febrero de 1945 por la que se califica definitivamente la casa barata número 158 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 27 de la calle Dolores Romero, de esta capital, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.—Página 1885.

Otra de 27 de febrero de 1945 por la que se califica definitivamente la casa barata familiar construida por la extinguida Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias» en San Miguel de Basauri (Vizcaya), propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.—Páginas 1885 y 1886.

Otra de 27 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente las 130 casas baratas construidas en Irún (Guipúzcoa), por la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.—Página 1886.

Otra de 27 de febrero de 1945 por la que se declara vinculada a doña Soledad Beladiez Castillo, la casa barata y su terreno número 107 del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Propiedad Cooperativa», de esta capital.—Páginas 1886 y 1887.

Otra de 27 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las 118 casas construidas en Irún (Guipúzcoa), por la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín de Irún», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.—Página 1887.

Otra de 27 de febrero de 1945 por la que se declara vinculada a don Emilio Salz Pérez, la casa barata y su terreno número uno del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados Provinciales de Burgos.—Página 1887.

Otra de 27 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente 117 casas baratas construidas por la Coope-

rativa Obrera para la adquisición de viviendas baratas en la Ciudad Jardín de esta capital, propiedad hoy del Instituto Nacional de la Vivienda.—Págs. 1887 y 1888.

Orden de 27 de febrero de 1945 por la que se rectifica la de 30 de agosto de 1941 en que se vinculaba la casa barata número 29, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de Funcionarios de Seguridad», de Zaragoza, propiedad de doña Pilar Gallego Adgo. a.—Página 1888.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad (Escuela General de Policía).—Llamamiento extraordinario para los opositores a ingreso en el Cuerpo General de Policía (Convocatoria de 1944), que han acreditado su condición de ex combatientes de la División Española de Voluntarios o miembros de las Fuerzas de Orden Público destacadas en Zonas Fronterizas, Página 1888.

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Transcribiendo relación de los Agentes rurales declarados aptos y propuestos para series concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan.—Página 1889.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 1890 a 1894.

Concediendo licencia por enfermedad al Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid don Manuel Velasco del Pando.—Página 1894.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Convocando para su provisión en propiedad por concurso de méritos y restringido las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario, de las provincias de Guipúzcoa y Zamora.—Páginas 1895 y 1896.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Nombrando Vicesecretario del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras de la Sección de Vizcaya.—Página 1896.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 795 a 808.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 6 de marzo de 1945 por el que se nombra Presidente del Alto Tribunal de Presas Marítimas al Vicealmirante don Francisco Rapallo y Flórez.

Nombro Presidente del Alto Tribunal de Presas Ma-

rítimas al Vicealmirante don Francisco Rapallo y Flórez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 5 de marzo de 1945 por la que se acuerda publicar el Cuestionario de temas para el primer ejercicio de los exámenes de capacidad para veinte plazas de alumnos de la Escuela Diplomática.

Excmo. Sr.: A tenor de lo que se previene en el artículo cuarto del Decreto de 1 de febrero de 1945, que convoca a exámenes de capacidad para veinte plazas de alumnos de la Escuela Diplomática.

Este Ministerio acuerda publicar, por la presente Orden, el Cuestionario de temas a que se ha de ajustar el ejercicio de composición española de dicho exámenes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1945.

LEQUERICA

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

CUESTIONARIO PARA EL EJERCICIO DE COMPOSICION ESPAÑOLA

Historia, Filosofía y Arte

- Tema 1.º Concepto de la Hispanidad.
- Tema 2.º Las Leyes de Indias.
- Tema 3.º La leyenda negra.
- Tema 4.º España y el Islam.
- Tema 5.º La España del Cid.
- Tema 6.º La idea imperial española.
- Tema 7.º La Contrarreforma.
- Tema 8.º La literatura sobre la «decadencia española».
- Tema 9.º Raimundo Lulio y la Cristiandad.

- Tema 10. Juan Luis Vives y los humanistas españoles.
- Tema 11. La Ilustración en España.
- Tema 12. Jaime Balmes.
- Tema 13. Donoso Cortés.
- Tema 14. Menéndez y Pelayo.
- Tema 15. Los grandes maestros de la pintura española.
- Tema 16. La pintura moderna.
- Tema 17. La música en España.
- Tema 18. La escultura en España.
- Tema 19. El románico y el gótico en España.
- Tema 20. El renacimiento en España.
- Tema 21. El barroco en España.
- Tema 22. La obra literaria del diplomático Saavedra Fajardo.
- Tema 23. La obra literaria del diplomático Juan Valera.
- Tema 24. La obra literaria del Consul Angel Ganivet.
- Tema 25. La obra literaria del diplomático Ramón de Basterra.

Religión

- Tema 1.º Organización de la Iglesia.
- Tema 2.º Los Concilios de Toledo.
- Tema 3.º España ante el Cisma de Avignon.
- Tema 4.º Cisneros y la Iglesia española.
- Tema 5.º España en Trento.
- Tema 6.º La Inquisición española.
- Tema 7.º Las herejías en España.
- Tema 8.º La mística en España.
- Tema 9.º La Teología en España.
- Tema 10. España y el dogma de la Inmaculada Concepción.
- Tema 11. España misionera.
- Tema 12. Los Papas españoles.
- Tema 13. Las órdenes religiosas españolas.
- Tema 14. Los teólogos españoles ante el problema de la guerra.
- Tema 15. Acción de la Iglesia en favor de la paz.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la queda disponible forzoso en Marruecos el Capitán de Infantería don Antonio Nieto Guerrero.

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Capitán de Infantería don Antonio Nieto Guerrero, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

Escala Honorífica de Intendencia

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se transcribe la cuarta relación del personal al que se concede ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Intendencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 100) y disposiciones complementarias, se publica a continuación la cuarta relación del personal al que se concede ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Intendencia, con la categoría que se indica y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto, e Instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («Diario Oficial» núm. 142).

Comandante:

Don José Hernández de Larrea, funcionario del Banco de España.

Capitanes:

Don Moisés Lorenzo Díez Caballero, Intendente Mercantil.

Don José Nogués Fernández, Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública.

Don Joaquín Ortado Maymó, Director de Empresa Textil.

Teniente:

Don Joaquín Barreira Costa, Alférez honorario del Cuerpo de Intendencia.

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil)

ORDEN de 3 de marzo de 1945 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a don Luis Bonachera Moreno.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a don Luis Bonachera Moreno, el cual sufrió prisión durante más de tres meses en la que fué zona roja. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Ubeda (Jaén).

Madrid, 3 de marzo de 1945.

ASENSIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que causa baja en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Guardián don Severino Monteagudo Martínez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Guardián don Severino Monteagudo Martínez, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Central de Yeserías, por no haberse incorporado a su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Director del Cuerpo de Prisiones don José González García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José González García, Director del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Cuenca, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de febrero de 1945 por la que se autoriza para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a la señora Viuda de Emilio Nieto.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la viuda de Emilio Nieto, fabricante de conservas de pescados, establecida en Isla de Arosa (Pontevedra), en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando como Aduana importadora la de Vigo, que será también exportadora, y haciendo constar que la transformación indicada ha de realizarse en las fábricas de envases de «La Metalúrgica, S. A.», «La Artística, Sociedad Limitada», y Estanislao Núñez, todas de Vigo;

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición;

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las

de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor de la Viuda de Emilio Nieto, establecida en Isla de Arosa (Pontevedra).

2.º La transformación de la hojalata en envases se verificará en las fábricas de «La Artística, S. L.», «La Metalúrgica, S. A.» y Estanislao Núñez, todas de Vigo.

3.º La importación de la hojalata tendrá lugar por la Aduana de Vigo, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación de las conservas, acondicionadas en los envases fabricados con aquélla, se efectuará por la misma Aduana.

4.º Será de aplicación a la presente concesión cuanto se dispone en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1945.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Carlos Abollado y Aribáu.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 15 de los corrientes, en la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor titular de «Química general» y «Análisis químico» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, a don Carlos Abollado y Aribáu.

Vistos los artículos primero, cuarta y cuatro y cincuenta y cuatro

del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio de este Ministerio, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla especial de Profesores titulares de la Escuela, Establecimiento de Madrid, a don Carlos Abollado y Aribáu, con el sueldo anual de doce mil pesetas y antigüedad de 15 del corriente mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1945. — P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial para nombrar, con carácter provisional, tres Ingenieros de Montes, tres Auxiliares facultativos y ocho Guardas, con destino al Servicio Piscícola.

Ilmo. Sr.: A los fines del cumplimiento de la Ley de Pesca Fluvial vigente, y aprobado por este Ministerio el presupuesto autónomo para el Servicio Piscícola, que ha de regir en el presente año, se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial para que, con carácter provisional, nombre a tres Ingenieros de Montes y tres Auxiliares facultativos de Montes, con las remuneraciones anuales de 14.400 pesetas de sueldo y 14.400 pesetas de gratificación a cada uno de los Ingenieros, y 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación a los Auxiliares facultativos, que percibirán con cargo a dicho presupuesto. A los efectos del servicio, un Ingeniero y un Auxiliar facultativo tendrán su residencia en Pontevedra, debiendo ejercer sus funciones dentro de las provincias de La Coruña, Orense, Lugo y Pontevedra; otro Ingeniero y otro Auxiliar facultativo fijarán su residencia en Burgos, y trabajos a ejecutar dentro de las provincias de Burgos, Palencia, Valladolid y Soria, y otro Ingeniero y otro Auxiliar facultativo fijarán su residencia en Zaragoza, con funciones dentro de las provincias de Zaragoza, Huesca, Logroño y Alava,

y todo este personal a las órdenes inmediatas de los Jefes de los Distritos Forestales de cada una de ellas.

Igualmente con cargo al citado presupuesto y con el mismo carácter provisional, se autoriza el nombramiento de ocho Guardas piscícolas, con el jornal diario de 15 pesetas, más el pago de las obligaciones sociales, y que habrán de destinarse a la vigilancia de los ríos de las provincias y en número que se expresa a continuación: dos, a la provincia de Zamora; dos, a la de Huesca; dos, a la de Logroño, y dos, a la de León, pudiéndose igualmente invertir, en las atenciones que se expresan en las distintas partidas del presupuesto autónomo a que se hace referencia, las cantidades consignadas a fin de desenvolver el Servicio que se crea.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de febrero de 1945 por la que se resuelve, en las condiciones que se indican, reclamación de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos sobre puesto que deben ocupar en el Escalafón de los de su clase.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por don Francisco García Salvador y don Francisco Jesús Aladren Gracia, Ayudante de Taller de Vaciado de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, al Escalafón de los de su clase, publicado con el carácter de provisional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 del pasado enero;

Resultando que por error padecido al dotar las Ordenes de nombramiento de los Ayudantes de Carpintería Artística, en 7 de julio de 1943, y de Vaciado, en 8 del mismo mes y año, les fue adjudicado puesto escalafonal según dispone el artículo primero del Real Decreto de 11 de agosto de 1918, pero no con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 28 de marzo de 1936, en cuanto se refiere a las fechas de término de los respectivos concursos oposición por los que ingresaron;

Resultando que los citados reclamantes ni los demás interesados reclamaron, hasta la publicación del referido escalafón, contra las Ordenes de nombramiento ni contra el posterior y subsiguiente reconocimiento de derechos, hecho a favor de los Ayudantes de Carpintería Artística, señores Alonso Domínguez, Trapote Mateo y Quesada García, quienes fueron ascendidos en virtud de corrida de escalas al haber de 4.000 pesetas anuales por las Ordenes de 30 de septiembre de 1943, el primero, y de 31 de marzo de 1944, los últimos.

Considerando que si bien es indudable el derecho de los Ayudantes de Vaciado, comprendidos entre los números 23 y 31 del citado Escalafón, a figurar delante de los anteriormente citados de Carpintería Artística, éstos han venido percibiendo de buena fe los haberes que les fueron asignados por las referidas Ordenes de ascenso, sin que hasta ahora se hubiese formulado en contra reclamación alguna;

De acuerdo con el informe de la Sección, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Admitir la reclamación de los señores García Salvador y Aladren Gracia, reconocimiento de su derecho y el de los demás Ayudantes de Taller de Vaciado, ingresados en el mismo concurso oposición, a ocupar puesto preferente en el Escalafón al asignado a los de Carpintería Artística, señores Alonso Domínguez, Trapote Mateo y Quesada García, y, a tal efecto, deben considerarse las respectivas Ordenes de nombramiento expedidas en la misma fecha.

2.º Declarar anulados los ascensos de los Ayudantes de Taller de Carpintería Artística arriba indicados y en su lugar se ascienda a los de Vaciado, a quienes corresponda, con efectos escalafonales de las fechas de las vacantes respectivas y económicas de primero del actual mes de febrero, quedando obligados los Ayudantes de Taller, cuyos ascensos se anulan, al reintegro de las diferencias de sueldos percibidos desde la indicada fecha, de primero de los corrientes.

Esa Dirección General dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se califica definitivamente la casa barata familiar señalada con el número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», de Valencia, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para una casa barata familiar señalada con el número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», situada en la Vara de la calle de Sagunto, partida del Llano de San Bernardo, señalada hoy con el número 12 de la calle B del barrio María Auxiliadora, de Valencia;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de octubre de 1926 y concedidos los beneficios de préstamo y prima por Real Orden de 15 de marzo de 1926, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Especial del Instituto Nacional de la Vivienda contra su anterior beneficiario, don Ramón Genovés Cardona, la referida casa fué subastada con fecha 25 de febrero de 1942, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado Municipal correspondiente, y adjudicada la misma al referido Organismo por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que la ya repetida casa barata fué construida de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente la casa de referencia;

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata familiar señalada con el número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», situada en la Vara de la calle de Sagunto, partida del Llano de San Bernardo, hoy número 12 de la calle B del barrio María Auxiliadora,

de Valencia, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se califica definitivamente la casa barata señalada con el número 1, tipo C, del primer grupo del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas» (Grupo Ventas), propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para una casa barata familiar señalada con el número 1, tipo C, del primer grupo del proyecto probado a la Compañía Anónima «Casas Baratas (grupo Ventas)», hoy número 61 de la carretera de Aragón, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 19 de julio de 1923 y concedidos los beneficios de préstamo y prima por Real Orden de 2 de agosto de 1926, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que, en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Especial del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado contra su anterior beneficiaria, doña María de la Presentación Navarro y Jorge, la referida casa fué subastada con fecha 30 de noviembre de 1934, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado Municipal de Canillas, y adjudicada la misma al referido Organismo (hoy Instituto Nacional de la Vivienda), por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que la repetida casa barata fué constituida de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente la casa de referencia;

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de barata la casa señalada con el número 1, tipo C, del primer grupo del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas

Baratas» (grupo Ventas), hoy número 61 de la carretera de Aragón, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se rectifica la de 28 de mayo de 1941 en que se vinculaba la casa barata número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de Funcionarios de Seguridad», de Zaragoza, propiedad de don Antonio Blasco Pellejero.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error al dictarse la Orden ministerial de fecha 28 de mayo de 1941, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de junio del mismo año, referente a la vinculación de la casa barata número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de Seguridad», de Zaragoza, propiedad de don Antonio Blasco Pellejero, en cuanto a la cantidad consignada como préstamo del Estado, se rectifica en el sentido de hacer constar que el préstamo es de 12 359,44 pesetas, en vez de 8.523,56 pesetas, como se decía en la citada Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se califica definitivamente una casa barata familiar en Portugalete (Vizcaya), barrio de La Florida, sitio conocido por Calega, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para una casa barata familiar construida por la Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias» en Portugalete (Vizcaya), sitio conocido por Calega, barrio de La Florida, de dicha localidad;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1935 a nombre de dicha Cooperativa y concedidos los beneficios

de exenciones tributarias que determinan el Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que, en virtud de lo preceptuado en la Ley de 23 de septiembre de 1939 sobre «Incautación por responsabilidades políticas», el Instituto Nacional de la Vivienda procedió, con fecha 27 de noviembre de 1942, a la incautación de la citada casa, cuyo proyecto fué aprobado a la aludida Cooperativa, siendo, por lo tanto, dicho inmueble propiedad del referido Organismo;

Considerando que la ya repetida casa fué construida de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede sea calificada definitivamente la casa de referencia;

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata familiar construida por la extinguida Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias» en Portugalete (Vizcaya), sitio conocido por Calega, barrio de La Florida, de dicha localidad, propiedad hoy del Instituto Nacional de la Vivienda.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se califica definitivamente la casa barata familiar construida por la extinguida Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias» en Almansa (Albacete), propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para una casa barata familiar construida por la Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias» en la calle de Santa Teresa, número 2, antes Plaza de los Mártires, de Almansa (Albacete);

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 26 de octubre de 1934, a nombre de la Cooperativa mencionada, y concedidos los benefi-

cios de exenciones tributarias que determinan el Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que en virtud de lo preceptuado en la Ley de 23 de septiembre de 1939 sobre «incautación por responsabilidades políticas», el Instituto Nacional de la Vivienda procedió, con fecha 12 de mayo de 1943, a la incautación de la citada casa, cuyo proyecto fué aprobado a la aludida Cooperativa, siendo, por lo tanto, dicho inmueble propiedad del referido Organismo;

Considerando que la ya repetida casa fué construida de conformidad con el proyecto aprobado, que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de barata la casa construida por la Cooperativa «Pablo Iglesias» en Almansa (Albacete);

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata familiar construida por la extinguida Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias», en Almansa (Albacete), que se encuentra señalada con el número 2 de la calle de Santa Teresa, antes Plaza de los Mártires, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se califica definitivamente la casa barata número 158 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 27 de la calle Dolores Romero, de esta capital, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para una casa barata familiar que forma parte del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (grupo final de Hermsilla), señalada con el número 158 de parcelación, hoy número 27 de la calle Dolores Romero, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927, y concedidos los beneficios de préstamo y prima por Real Orden de 25 de junio de 1928, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Especial del Instituto Nacional de la Vivienda contra su anterior beneficiario, don José Rivas Landeira, la referida casa fué subastada con fecha 27 de diciembre de 1941, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado Municipal del Distrito del Congreso, de esta capital, y adjudicada la misma al referido Organismo por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que la ya repetida casa barata fué construida de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente la casa de referencia;

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de barata la casa número 158 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (grupo final de Hermsilla), señalada hoy con el número 27 de la calle Dolores Romero, de esta capital, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se califica definitivamente la casa barata familiar construida por la extinguida Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias» en San Miguel de Basauri (Vizcaya), propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para una casa barata familiar construida por la Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias», en San Miguel de Basauri (Vizcaya), situada en el kilómetro 6 de la carretera de Bilbao a San Sebastián;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 15 de febrero de 1935, a nombre de la Cooperativa mencionada, y concedidos los beneficios de exenciones tributarias que determina el Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que en virtud de lo preceptuado en la Ley de 23 de septiembre de 1939 sobre «incautación por responsabilidades políticas» el Instituto Nacional de la Vivienda procedió, con fecha 24 de octubre de 1942, a la incautación de la citada casa, cuyo proyecto fué aprobado a la aludida Cooperativa, siendo, por lo tanto, dicho inmueble propiedad del referido Organismo;

Considerando que la ya repetida casa fué construida de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede sea calificada la casa de referencia;

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata familiar construida por la extinguida Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias» en San Miguel de Basauri (Vizcaya), situada en el kilómetro 6 de la carretera de Bilbao a San Sebastián, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1945. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente las 130 casas baratas construidas en Irún (Guipúzcoa) por la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para las 130 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», situadas en el barrio de Anaca, de Irún (Guipúzcoa);

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 18 de octubre de 1927 a nombre de la Cooperativa

de Casas Baratas «La Irunesa» y concedidos los beneficios de préstamo y prima por Real Orden de 18 de febrero de 1930, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que, en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Especial del Instituto Nacional de la Vivienda contra la referida Cooperativa, dichas casas fueron subastadas con fecha 20 de mayo de 1940, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado Municipal de Irún y adjudicadas las mismas al referido Organismo, por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que las ya repetidas casas baratas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de baratas el grupo de 130 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa»;

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente las 130 casas baratas construidas en Irún (Guipúzcoa) por la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», propiedad hoy del Instituto Nacional de la Vivienda, y que se encuentran señaladas con las parcelas 1 al 8 de la manzana primera, 1 a 4 de la manzana segunda, 1 al 16 de la manzana tercera, 1 al 10 de la manzana cuarta, 1 al 8 de la manzana quinta, 1 al 13 de la manzana sexta, 1 al 6 de la manzana séptima, 1 al 6 de la manzana octava, 1 al 8 de la manzana novena, 1 al 6 de la manzana décima, 1 al 7 de la manzana undécima, 1 al 10 de la manzana duodécima, 1 al 15 de la manzana décimotercera y 1 al 13 de la manzana décimocuarta del proyecto aprobado a la referida Cooperativa.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1945. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se declara vinculada a doña Soledad Beladiez Castillo la casa barata y su terreno número 107 del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Propiedad Cooperativa», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Soledad Beladiez Castillo, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entienda con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro de capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 107 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 23 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de don Julio Sechi Andia, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 10 de marzo de 1941 ante don Eduardo López Palop bajo el número 243 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús de Castro, asciende a 19.304,84 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Soledad Beladiez Castillo la casa barata y su terreno número 107 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 23 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, que es la finca número 3 458 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 682, libro 156 de la sección primera, folio 94 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios

que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 6 de agosto de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspondiera el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las 118 casas construidas en Irún (Guipúzcoa) por la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín de Irún», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para 118 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín de Irún», situadas en los sitios denominados Oñaurre-Berri, de Irún (Guipúzcoa);

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 18 de febrero de 1927, a nombre de la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín de Irún», y concedidos los beneficios de préstamo y prima, por Real Orden de 22 de noviembre de 1928, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Especial del Instituto Nacional de la Vivienda, las ya referidas casas fueron subastadas con fecha 21 de mayo de 1940, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado Municipal de Irún, y adjudicadas las mismas al referido Organismo por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que las ya repetidas casas baratas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 196

y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de baratas el grupo de 118 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín de Irún»;

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las 118 casas construidas en Irún (Guipúzcoa) por la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín de Irún», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y que se encuentran señaladas con los números 1 al 44 del grupo Oñaurre-Berri, y del 1 al 74 del correspondiente al de Oñaurre, del proyecto aprobado a la citada Cooperativa.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se declara vinculada a don Emilio Saiz Pérez la casa barata y su terreno número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados Provinciales, de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Saiz Pérez, de Burgos, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados Provinciales, señalada hoy con el número 37 del paseo de los Pisonés, de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Burgos a 11 de diciembre de 1944 ante don Julio Albi Agero bajo el número 1.198 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que co-

rresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 11 de abril de 1935, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 20.545,04 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Emilio Saiz Pérez la casa barata y su terreno número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados Provinciales, señalada hoy con el número 37 del paseo de los Pisonés, de Burgos, que es la finca número 13.897 del Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 2.143, libro 206 de la inscripción segunda, folio 134, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 11 de diciembre de 1944, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspondiera el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente 117 casas baratas construidas por la Cooperativa Obrera para la Adquisición de Viviendas Baratas en la Ciudad Jardín de esta capital, propiedad hoy del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para 117 casas baratas construidas por la Cooperativa Obrera para la Adquisición de Viviendas Baratas, enclavadas en la

Ciudad-Jardín Alfonso XIII, de esta capital;

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 15 de mayo de 1926 a nombre de la Cooperativa Obrera para la Adquisición de Viviendas Baratas y concedidos los beneficios de préstamo y prima por Real Orden de 21 de abril de 1927, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que, en virtud de lo preceptuado en la Ley de 23 de septiembre de 1939 sobre «Incautación por responsabilidades políticas», el Instituto Nacional de la Vivienda procedió, con fecha 11 de octubre de 1939, a la incautación de las citadas casas, cuyo proyecto fué aprobado a la aludida Cooperativa, siendo, por lo tanto, dichos inmuebles propiedad del referido Organismo;

Considerando que las ya repetidas casas baratas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede sean calificadas definitivamente las casas de referencia;

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente las 117 casas baratas construidas por la extinguida Cooperativa Obrera para la Adquisición de Viviendas Baratas en la Ciudad-Jardín Alfonso XIII, de esta capital, hoy propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y señaladas con los números 1, 1 duplicado, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33 y 35 de la calle de Belchite; 1 al 30, 32, 34, 36, 40, 42, 44, 46 y 48 de la calle Batalla del Ebro; 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24 y 26 de la calle de Brunete; 1 al 19, 21, 23, 35, 27 y 29 de la calle del Ato de Leones de Castilla; 1 al 13 de la calle María Guerrero y 1 al 10 de la avenida principal de Alfonso XIII, correspondiente a esta barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se rectifica la de 30 de agosto de 1941 en que se vinculaba la casa barata número 29 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de Funcionarios de Seguridad», de Zaragoza, propiedad de doña Pilar Gallego Algora.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error al dictarse la Orden ministerial de fecha 30 de agosto de 1941, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de septiembre del mismo año, referente a la vinculación de la casa barata de doña Pilar Gallego Algora, de Zaragoza, construida por la Cooperativa «El Hogar de Funcionarios de Seguridad», en cuanto a la cantidad consignada como préstamo del Estado, se rectifica en el sentido de hacer constar que el préstamo es de pesetas 12.596,56, en vez de 8.691,52, como se decía en la Orden citada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad (Escuela General de Policía)

Llamamiento extraordinario para los opositores a ingreso en el Cuerpo General de Policía (convocatoria de 1944) que han acreditado su condición de ex combatientes de la División Española de Voluntarios o miembros de las Fuerzas de Orden Público destacadas en Zonas Fronterizas.

Los señores opositores al Cuerpo General de Policía (convocatoria de 13 de mayo de 1944), pertenecientes a la División Española de Voluntarios

o a las Fuerzas de Policía Armada destacadas en la persecución de huídos en zonas fronterizas, podrán examinarse, en llamamiento especial, si ya no lo han efectuado, con arreglo a la siguiente convocatoria:

Reconocimiento médico para los comprendidos entre los números 1 al 1.500, ambos inclusive: día 20 de los corrientes, a las nueve horas.

Idem para los comprendidos entre los números 1.501 al final: día 21, a las nueve horas.

Primer ejercicio.—Día 22 del mes en curso, a las ocho y treinta horas, los opositores comprendidos entre los números 1 al 1.500, inclusive.

Día 23, a las ocho y treinta horas, del 1.501 al final.

Segundo ejercicio.—Día 24, a las ocho y treinta horas, los opositores exceptuados del primer ejercicio o que lo tengan aprobado, comprendidos entre los números 1 al 750.

Día 26, a las ocho y treinta horas, del 751 al 1.500.

Día 28, a las ocho y treinta horas, del 1.501 al 2.250.

Día 31, a las ocho y treinta horas, del 2.251 al final.

Tercer ejercicio.—Día 2 de abril, a las nueve horas, los opositores que tengan aprobado el segundo, comprendidos entre los números 1 al 750. Los sucesivos llamamientos de este ejercicio se harán en los tablones de edictos de la Dirección General de Seguridad y de la Escuela General de Policía, calle de Fernández de la Hoz, número 43, en cuyo local se celebrará el reconocimiento facultativo y los exámenes que se anuncian.

Se advierte a los opositores a quienes afecte esta convocatoria extraordinaria, que si no se presentaren a la misma, decaerán en su derecho, cualquiera que fuese el motivo.

Por los Jefes del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico se darán las facilidades necesarias a los Policías y Cabos que deban comparecer en los supradichos exámenes.

Madrid, 6 de marzo de 1945.—
El Director general de Seguridad,
P. D., el Secretario general, José López Barrón.

Transcribiendo relación de los Agentes rurales declarados aptos y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan

Con arreglo a Decreto de 27 de julio de 1943 y de acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de mayo de 1944), se inserta relación de todos los Agentes rurales declarados aptos por el respectivo Tribunal y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGOS	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGOS
PROVINCIA DE GUIPUZOOA			
Aguazco Irusta Salegui	C. R. Alzola.	Bartolomé Méndez Martínez	C. P. Bolnuevo (Mazarrón).
José Iocóe Aguirresarobe	C. R. Lezo.	PROVINCIA DE NAVARRA	
José Luis Seguro Uzcudun	C. P. Astéasu.	Olegario Sarasola Ajona	C. R. Allo.
Santiago Arrese Zufaurte	P. San Gregorio a Barrio de Aya.	Teófilo Sanz Vizcar	C. R. Arguiñariz.
Bernardo Corehon Muniain	C. R. Endarriaza.	Juan Abaurrea Gorritz	C. P. Ibricui de Egües.
PROVINCIA DE JAEN			
José Bautista Aybar	C. P. Arroyo de Canales.	Isidro Poza Esparza	C. R. Irañeta.
Diego Rufián Funes	C. P. Charilla.	Fermin Arteaga Osés	C. R. Lorca.
Utan García Milla	C. R. Escañuela.	Fortunato Martínez Lebrero	C. R. Milagro.
Luis Pérez Vico	C. P. Fuenteálamo.	José Ataun Senostáin	C. R. Riezu.
Ramón Dutor Lorite	C. R. Garofel-Jimena.	Aniceto Urrutia Arístu	C. R. San Martín de Unx.
Juan Clavitos Baeza	C. P. Ribera Baja.	Fermin Visiers Larrea	C. R. Valbierra.
Francisco Sánchez Cáro	C. R. Santa Elena.		

Lo que se hace público a fin de que las personas que se crean lesionadas en su derecho manifiesten a esta Direccion General cuantos estimes pertinente en relación con esta propuesta, en el término improrrogable de un mes.
 Madrid, 23 de febrero de 1945.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

**MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra de Niserías», solicitando autorización para la construcción de la línea de transporte de energía en alta tensión, que teniendo su origen en la central generadora situada en Niserías (Oviedo), kilómetro 44 de la carretera de Cangas de Onís a Panes, tenga su término en Ruanes, con derivaciones a Mier, Besnes, Alles (dos derivaciones), Trespalacios, La Aldea y Pastorías-Santamaría.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Bardales Rugaría, propietario de la «Electra de Niserías» para la construcción de la línea en alta, trifásica a 3.000 voltios, descrita, de un recorrido aproximado de 4.850 metros y para construir las derivaciones de esta línea a las localidades de Mier, Besnes, Alles, Trespalacios, La Aldea y Pastorías-Santamaría, todos ellos pertenecientes al Ayuntamiento de Peñamellera Alta (Oviedo). Estas derivaciones tendrán una longitud total de 1.350 metros. La capacidad de transporte de la línea será de 11 KVA. La potencia de los centros de transformación será de un KVA, en Mier; uno, en Besnes; cinco, en Alles; dos, en Ruanes; uno, en Trespalacios y La Aldea, y uno, en Pastorías-Santamaría.

Las instalaciones anteriores deberán realizarse con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electra de Niserías» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1945.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento del Ayuntamiento de Peñalén (Guadalajara), solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que teniendo su origen en el centro de transformación que en el pueblo de Valsobre tiene instalado «Hidroeléctrica del Guadaleja, Sociedad Anónima», tenga su término en un transformador reductor de tipo caseta que habrá de ser instalado en el pueblo de Peñalén (Guadalajara).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Peñalén para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 15 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 6.600 V., en un recorrido de 5.865 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 6.600/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Las Delegaciones de Industria de Guadalajara y Cuenca comprobarán, cada una en la parte que afecta a su jurisdicción, si en el detalle del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Peñalén se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1945.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Guadalajara y Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Manuel Cañada Martínez solicitando autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica que, teniendo su origen en la subestación transformadora, propiedad de «Centrales Eléctricas Díaz», emplazada en la cercanías del camino nacional de Alcañiz a Escatrón, termine en la estación transformadora que se instalará en la fábrica de material refractario, propiedad del solicitante, sita en Alcañiz (Teruel).

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Manuel Cañada Martínez, de Zaragoza, la construcción y tendido de un ramal de línea trifásica en alta tensión de 585 metros de longitud apta para transportar una potencia de 100 KVA. a la tensión de 10.000 voltios y para establecer una estación transformadora a 100 KVA. de potencia y relación de transformación 10.000/220-127 voltios, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Teruel comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Juan Manuel Cañada Martínez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1945.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Junta Administrativa del pueblo de All, del término municipal de Vitoria, solicitando autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en la caseta de transformación de la «Vitoriana

de Electricidad, S. A.», sita en las afueras del barrio de San Martín, en Vitoria, tenga su término en un transformador de tipo caseta que habrá de ser instalado en el pueblo de Ali.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Junta Administrativa de Ali para llevar a efecto la construcción de una línea trifásica a la tensión de 3.000 voltios que, teniendo el origen y término descritos, permitirá el transporte de una potencia de 6 KVA. en un recorrido de 1.800 metros, y asimismo para instalar en el pueblo de Ali un transformador reductor de tipo caseta, de la potencia indicada y relación de transformación 3.000/220-127 voltios, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Vitoria comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Junta Administrativa del pueblo de Ali se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vitoria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Izquierdo Hidalgo, solicitando autorización para instalar un transformador de 75 KVA. de potencia y relación de transformación 22.000/220-127 voltios que permitirá el suministro de energía al pueblo de Helechal (Badajoz).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Izquierdo para llevar a efecto la instalación del transformador descrito, de acuer-

do con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si, en el detalle del proyecto presentado por don Manuel Izquierdo, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julián Cerezo Fernández solicitando autorización para instalar un transformador de tipo caseta de 125 kilovatios-amperios de potencia y relación de transformación 22.000/220-127 V., que permitirá el suministro de energía al pueblo de Santa Amalia (Badajoz).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Julián Cerezo Fernández para llevar a efecto la instalación del transformador descrito, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Julián Cerezo Fernández se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la

forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Gaya Forés, vecino de Onda, solicitando autorización para instalar un transformador de 20 kilovatios-amperios de potencia y relación de transformación 6.000/220-127 voltios, que alimentará una fábrica de azulejos propiedad del solicitante.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Gaya para llevar a efecto la instalación del transformador descrito, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Francisco Gaya se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Josefa Sendin Melcior solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica que, teniendo su origen en la fábrica de harinas que don Gregorio Castro posee en el pueblo de Buenadía (Cuenca), tenga su término en la fábrica de aceites que la solicitante ha instalado a extramuros del mismo

pueblo, en la que se instalará un transformador reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Josefa Sendin Melcior para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 10 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 15.000 V. en un recorrido de 103 metros y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 15.000-220 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por doña Josefa Sendin se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hernández Nora, S. L.», solicitando autorización para una línea de transporte de energía eléctrica, ya construida, que tiene su origen en la caseta de transformación de «Unión Eléctrica Murciana», existente en el kilómetro 1 del camino local de Puente Nuevo a Balsicas, y su término en una fábrica de harinas que el peticionario posee en la calle del Conde del Valle, en Murcia, donde existe instalado un transformador reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar la línea de energía eléctrica descrita a favor de «Hernández

Mora, S. L.», que permitirá un transporte de 125 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 4.500 V. en un recorrido de 330 metros, como asimismo la existencia de un transformador instalado en la fábrica del solicitante, cuya potencia es la indicada y que tiene una relación de transformación 4.500/220-127 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes.

La Delegación de Industria de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que teniendo su origen en el poste número 15 de la ya construida a Malpartida de la Serena, tenga su término en las inmediaciones de Esparragosa de la Serena (Badajoz).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.» para llevar a efecto la construcción de la línea descrita, que permitirá un transporte de 50 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 22.000 V., en un recorrido de 4.497 metros, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Eléctricas del Oeste» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio

de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julio Claro Sibis, vecino de Estreñ de Aneó (Lérida), solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que teniendo su origen en la central propiedad del solicitante, siga el itinerario Guingueta-Jou, en cada uno de cuyos pueblos se instalará un transformador reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Julio Claro Sibis para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de una potencia de 3 KVA. por corriente alterna trifásica hasta el pueblo de Guingueta, y otro transporte, de 3 KVA., hasta el pueblo de Jou, por corriente alterna bifásica, con un recorrido total de línea de 6.000 metros, y para instalar, asimismo, un transformador reductor de la potencia indicada en cada uno de los pueblos citados, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Lérida, comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Julio Claro se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Agustín Hernández Espejo solicitando legalizar una línea de transporte de energía eléctrica ya construida, que tiene su origen en otra que pasa por las inmediaciones de una finca de su propiedad denominada «Huerta de Olivares», sita en el término de Fuente Alamo (Murcia), en cuya finca está instalado un transformador reductor de tipo caseta,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar en favor de don Agustín Hernández Espejo la línea descrita, que permitirá un transporte de 7,5 kilovatios-amperios de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 4.500 V. en un recorrido de 72 metros y de un transformador reductor de la potencia indicada, instalado en la finca del solicitante, de una relación de transformación 4.500/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Gea Sacasa solicitando la legalización de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que tiene su origen en otra, también construida, propiedad de la «S. A. Eléctrica del Seguro», en las proximidades del kilómetro 4 del ca-

mino vecinal que conduce desde la carretera de Cartagena-Mazarrón a Fuente Alamo, y que tiene su término en una finca agrícola denominada «La Mariana», propiedad de doña Leonor Guerrero Vivancos, donde se instalará un transformador reductor de tipo caseta,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar en favor de don Juan Gea la construcción de la línea descrita, que permite un transporte de 25 kilovatios-amperios de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 4.500 V. en un recorrido de 583 metros, y asimismo la instalación de un transformador instalado en su término de la potencia indicada y relación de transformación 4.500/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Málaga comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Azucarera Larios, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Azucarera Larios, S. A.» para ampliar las instalaciones de su fábrica de azúcar de caña, de Torre del Mar, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta

resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª Esta ampliación no supone modificación de la capacidad de producción de la industria.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta con la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

4.ª Una vez recibida la maquinaria se notificará a la Delegación de Industria de Málaga, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. Hidroeléctrica de Zubieta a Zarauz», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en el Alto de Ibañarrieta (Arroña - Cestona) de otra línea propiedad de la misma Sociedad, tenga su término en la instalación de la misma, sita en el valle de Zumaya (Guipúzcoa),

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «S. A. Hidroeléctrica de Zubieta a Zarauz» para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 500 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 500 voltios en un recorrido de 3.000 metros, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si, en el detalle del proyecto presentado por «S. A. Hidroeléctrica de Zubieta a

Za:auz», se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra de San Vicente» en solicitud de:

a) Legalizar las instalaciones eléctricas siguientes:

1.ª Línea de 7.850 metros a 10.000 voltios desde la central de San Vicente, en el río Leira (Ayuntamiento de Villarín), a la estación de La Rúa.

2.ª Línea de 7.434 metros a 10.000 voltios, derivando del poste número 71 de la anterior, cerca de Villamartín a El Barco.

3.ª Estaciones transformadoras sobre la línea primera de 10.000/220-127 V., 3 KVA. interperie, en el pueblo de San Miguel de Oteo, y otra, tipo caseta, de 10.000/3.000 V., 100 KVA., en La Rúa.

4.ª Estaciones transformadoras sobre la línea segunda de 25 KVA. en Villamartín, y otra de 60 KVA. en El Barco, ambas 10.000/220-127 V., tipo caseta.

b) Ampliación de la línea primera, de 10.000 V., con derivaciones de 142, 135 y 387 metros, partiendo de los vértices números 8, 10 y 13 de la línea, que alimentarán sendos transformadores de 20 KVA., 15 KVA. y 50 KVA., 10.000/220-127 V., para suministrar corriente en baja tensión a los pueblos de La Rúa, Vilela y Estación-Fontey, respectivamente.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Legalizar en favor de «Electra de San Vicente» las instalaciones antes descritas, permitiéndose a esta Sociedad llevar a efecto las nuevas construcciones asimismo descritas, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Orense comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electra de San Vicente» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Orense.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidroeléctrica de Santa Ana, S. A.», solicitando la legalización de las instalaciones eléctricas siguientes:

1.ª Ampliación de la caseta de transformación de Valdecolmenas de Abajo, con la instalación de un transformador de 65 KVA. y relación de transformación 15.000/6.000 V.

2.ª Líneas de alta tensión a 6.000 V. de la caseta de Valdecolmenas de Abajo a los pueblos de Cuevas de Velasco, Villar del Maestre y Villar del Saz de Navalón, con un recorrido total de 17.855 metros.

3.ª Líneas de alta tensión a 15.000 voltios desde Pineda del Cigüela a la finca del señor Agudo, pasando por los pueblos de Naharros, Villarejo, Sobrehuerta, y con derivación para los pueblos de Poveda y Huerta de la Obispaña, y para el abonado don Rafael Ripollés, con un recorrido total de 29.900 metros.

4.ª Línea a 15.000 V. y 1.000 metros de recorrido, que partiendo de la línea de Castillejo del Romeral a La Peraleda, termina en la finca que don Gerardo Gil posee en el término municipal del pueblo primeramente citado.

5.ª Elevación de tensión de 6.000 a 15.000 V. del trozo de línea de Pineda a Valdecolmenas de Abajo.

6.ª Línea de 6.000 V. de 3.200 metros, derivando la línea de Pineda a Valparaíso de Abajo, para el suministro de energía a Horcajadas de la Torre.

7.ª Redes de distribución y casetas de transformación de los pueblos de Cuevas de Velasco, Villar del Maestre, Villar del Saz de Navalón, Villarejo, Sobrehuerta, Huerta de la Obispaña, Poveda de la Obispaña y Horcajada de la Torre, donde están instalados transformadores de 5 KVA., 5, 20 y 2,5, 3, 3 y 5 KVA.; los tres primeros trifásicos y los cinco restantes monofásicos.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar en favor de «Hidroeléctrica de Santa Ana, S. A.», las instalaciones descritas, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con lo especial siguiente:

La Delegación de Industria de Cuenca comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Concediendo licencia, por enfermedad, al Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid don Manuel Velasco de Pando.

Vista su instancia, por la que solicita un mes de licencia, por enfermedad, a cuyos efectos acompaña el correspondiente certificado médico:

Vistos los artículos 63 y 64 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio de 17 de noviembre de 1931 y el informe reglamentario del Consejo de Industria,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a V. S. un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 15 del corriente mes de febrero.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1945.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. D. Manuel Velasco de Pando, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Convocando para su provisión, en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario, de las provincias de Guipúzcoa y Zamora.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Guipúzcoa y Zamora, que a continuación se relacionan.

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	----------------------------	--------------	----------------------------	--	-----------------------

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES

Zarauz	Zarauz y Guetaria	Mancomunado..	3.500	—	3.500
--------------	-------------------------	---------------	-------	---	-------

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Escoriaza	Escoriaza y Salinas de Leniz	Mancomunado..	2.000	250	2.250
Placencia de las Armas	Placencia de las Armas	Unico.....	2.000	150	2.150

PROVINCIA DE ZAMORA

A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS

Villamor de los Escuderos	Villamor de los Escuderos	Unico.....	2.000	602	2.602
---------------------------------	---------------------------------	------------	-------	-----	-------

A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES

Subo del Vino	Cubo del Vino, Cuelgamuros, Mayalde y Maderal	Mancomunado..	2.000	956	2.956
Casaseca de las Chanas	Casaseca de las Chanas, Cazurra, Gena y Arcenillas	Mancomunado..	2.000	976	2.976

A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES

Montamartá	Montamarta, Palacios del Pan y Andavias	Mancomunado..	2.000	1.300	3.300
------------------	---	---------------	-------	-------	-------

A PROVEER POR EX CAUTIVOS

Villabuena del Puente	Villabuena del Puente y El Pego ...	Mancomunado..	2.000	1.418	3.418
-----------------------------	-------------------------------------	---------------	-------	-------	-------

A PROVEER POR HUERFANOS, ETC.

Fuentesaúco	Fuentesaúco	Unico.....	3.000	888	3.888
-------------------	-------------------	------------	-------	-----	-------

A PROVEER POR CONCURSO LIBRE

Muelas del Pan	Muelas del Pan, Almaraz, Ricobayo, Villalcampo y Villaseco ...	Mancomunado..	3.000	1.012	4.012
----------------------	--	---------------	-------	-------	-------

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

S. Pedro de la Nave	San Pedro de la Nave, Almendra-Campillo y Valdeperdices	Mancomunado..	2.000	200	2.200
Vallesa de la Guareña	Vallesa de la Guareña y Olmo	Mancomunado..	2.000	370	2.370

Capitalidad del partido	Puebl os que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconocimient o de cerdoe — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Arcos de la Polvorosa	Arcos de la Polvorosa. Milles y Santa Colomba Monjas	Mancomunado..	2.000	470	2.470
Villaescusa	Villaescusa y agregado	Mancomunado..	2.000	600	2.600
Vezdemarbán	Vezdemarbán	Unico.....	2.000	800	2.800
Roelos	Roelos, Carbellinos, Salce y Argusinos	Mancomunado..	2.000	858	2.858
Pinilla de Toro	Pinilla del Toro y Villalonso	Mancomunado..	2.000	1.080	3.080
Lubián	Lubián, Pías, Porto y Hermisende	Mancomunado..	2.500	960	3.460
Fariza	Fariza, Palazuelo de Sayago, Zafara, Formillos, Formariz y Cibanal	Mancomunado..	2.500	1.178	3.678
Friera de Valverde...	Friera de Valverde, Morales de Valverde, Santa María de Valverde, Villanueva de Peras, Pubblica de Valverde, Villaveza de Valverde, San Pedro de Zamudia y Navia, nos de Valverde	Mancomunado..	2.500	1.400	3.900

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos Veterinarios, de una peseta.

Por cada plaza que se solicite dentro de la misma provincia, se precisará una instancia. Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y, en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería, o certificado expedido por la Sección primera de esta Dirección General, acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Certificado expedido por el Ayuntamiento en que últimamente ejerció en propiedad el solicitante, acreditativo de haber desempeñado aquella plaza durante un año como minimum.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán con documento oficial ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería de las citadas provincias 10 pesetas como derechos de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas del Servicio Provincial de Ganadería de dichas provincias se atenderán de la resolución de los concursos a lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942 y en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1944, y en caso de igualdad de puntos entre dos o más concursantes, se resolverá a favor del más antiguo en el Escalafón General del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—Visto bueno, el Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Dirección General de Enseñanza Media

Nombrando Vicesecretario del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras de la Sección de Vizcaya.

Excmo. Sr.: Vistá la propuesta que, por conducto de V. E., eleva el Jefe del S. E. P. E. M. y Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias y en Letras, para el nombramiento de Vicesecretario de la Sección de Vizcaya;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 3 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10) y Reglamento del S. E. P. E. M.,

Esta Dirección General ha resuelto: Nombrar Vicesecretario del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras de la Sección de Vizcaya a don Florencio Amador Carrandi.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.